



## Ministerio de Obras Públicas

### [WWW.MOP.GOB.SV](http://WWW.MOP.GOB.SV)

En la Oficina de Información y Respuesta del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, San Salvador, a las catorce horas con diez minutos del día cinco de abril de dos mil diecisiete.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día veinticuatro de marzo del año dos mil diecisiete, se recibió la solicitud de acceso a la información número **cincuenta y seis (056-2017)**, presentada por el ciudadano \_\_\_\_\_ quien específicamente solicitó la siguiente información:  
**“vengo este día a ejercer mi derecho de solicitar información contemplado en la Ley de Acceso a la Información Pública.**  
**Solicito que me proporcionen la siguiente información de forma digital sobre:**  
**-Documento de proyecto “Construcción de carril auxiliar para ciclistas” en el año 2013 o cualquier documento (informes) sobre el mismo, que contenga la fecha de inicio, fecha de ejecución y su situación actual, monto ejecutado, organigrama de la ejecución del proyecto, distribución de dinero, nombre del servidor público encargado de la ejecución del proyecto y el cargo que ocupa en la institución, Convenio o Carta Compromiso suscrito entre las instituciones que están vinculadas y la contraparte”.**
- II. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública –en adelante LAIP-, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las Instituciones Públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad” reconocido en el art.4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.

- IV. Con base a lo establecido en los art. 65 y 72 de la LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- V. Para el presente caso, la suscrita **Oficial de Información** de esta Institución Pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base a lo establecido en el artículo 66 de la LAIP y artículos 50 y 54 del Reglamento -en adelante RELAIP-, de la referida ley, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada, por llenar los requisitos de forma.
- VI. Los requerimientos de la presente solicitud fueron enviados a la **Dirección de Inversión de la Obra Pública del Ministerio de Obras Públicas -en adelante- MOP-**, para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. En respuesta a la solicitud presentada por el ciudadano **la Dirección de Inversión de la Obra Pública del MOP** respondió mediante una nota con Ref. MOP-VMOP-DIOP-081-2017 de fecha cuatro de abril de dos mil diecisiete, entre otros aspectos lo siguiente:
- “En referencia a la solicitud No. MOP 056-2017 recibida en esa Oficina el 24 de marzo de 2017, mediante la cual se requiere información relacionada con documentos del proyecto del asunto, le comunico que el proyecto relacionado con lo requerido por el solicitante y que se ejecutó bajo la administración de esta Dirección, es el de ‘Construcción de carril auxiliar para la seguridad vial de ciclistas y peatones complementario al Boulevard Diego de Holguín, Antiguo Cuscatlán, tramo II-A, Etapa II’, por lo que a continuación se detalla la respuesta a las interrogantes planteadas:
1. Fecha de inicio del proyecto: 21 de enero de 2013
  2. Fecha de finalización del proyecto: 15 de agosto de 2013
  3. Período de ejecución: 180 días calendario
  4. Situación actual: Contrato finalizado y liquidado.
  5. Monto ejecutado: \$ 936,561.46
  6. Organigrama de la ejecución del proyecto:

**Contratista:** Ing. Ángel Antonio Díaz (CONSTRUCTORA DISA, S.A. de C.V.)

**Supervisor MOP:** Ing. Néstor Ulises Pérez

**Administrador de Contrato:** Ing. Olga Yaneth de Majano

7. Distribución del dinero: Se adjunta estimación de liquidación, en la cual se detalla cada uno de los rubros del proyecto.

8. Nombre del servidor público encargado de la ejecución del proyecto y cargo que ocupa en la institución: Ing. Olga Yaneth Gutiérrez de Majano, Administradora del Contrato. Se adjunta Acuerdo Ejecutivo No.590 del 20 de diciembre de 2012, mediante el cual se efectúa el nombramiento.

9. Convenio o carta compromiso suscrito entre las instituciones que están vinculadas y la contraparte: En los archivos de esta Dirección no se cuenta con ese documento”.

Se anexa la respuesta elaborada y remitida con los respectivos documentos, por la Dirección en comento.

VIII. Ante la respuesta, la Oficina de Información y Respuesta realizó una consulta adicional ante la Dirección de Cooperación de este Ministerio, para conocer si se había suscrito algún convenio o carta compromiso suscrito relativo a la construcción del carril auxiliar objeto de la solicitud de información. Al respecto, vía correo electrónico la mencionada Dirección respondió lo siguiente: “Para el 2013 únicamente hay un convenio pero es de iluminación”.

IX. En consecuencia, y de manera proactiva, la Oficina requirió entonces a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional el contrato bajo el cual se realizó la construcción del carril auxiliar para ciclistas, suscrito para dicho proyecto. El cual se anexa en versión pública.

X. **La Oficina de Información y Respuesta del MOP**, hace del conocimiento al ciudadano

que en base a lo solicitado, a lo remitido por la referida Dirección del MOP y en cumplimiento a los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Constitución de la República, y artículos 62 y 71 inc.1 de la LAIP, esta Entidad Pública, brinda respuesta a lo solicitado y entrega la información que tiene en su poder. Además, en atención a lo establecido en el artículo 30 de la LAIP, se entrega el contrato de construcción del carril auxiliar en versión pública, es decir, que se han eliminado los datos de índole información confidencial.

Por tanto,

Con base a las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE**:

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información requerida por el ciudadano mediante la cual específicamente solicita:

“...vengo este día a ejercer mi derecho de solicitar información contemplado en la Ley de Acceso a la Información Pública.

Solicito que me proporcionen la siguiente información de forma digital sobre:

-Documento de proyecto “Construcción de carril auxiliar para ciclistas” en el año 2013 o cualquier documento (informes) sobre el mismo, que contenga la fecha de inicio, fecha de ejecución y su situación actual, monto ejecutado, organigrama de la ejecución del proyecto, distribución de dinero, nombre del servidor público encargado de la ejecución del proyecto y el cargo que ocupa en la institución, Convenio o Carta Compromiso suscrito entre las instituciones que están vinculadas y la contraparte”.

- b) **Entréguese** al ciudadano sobre lo requerido, la respuesta elaborada y remitida con los respectivos documentos, por la **Dirección de Inversión de la Obra Pública del MOP**. Así como también el contrato en versión pública de la construcción del carril auxiliar, de acuerdo al art.30 de la LAIP, ya que se han eliminado los datos de índole confidencial.
- a) **Notifíquese** al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.



Oficial de Información